

COMISIÓN DE GOBIERNO



ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES PARA LOS ASUNTOS DE ÍNDOLE ADMINISTRATIVO, JUDICIAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL (JUICIOS DE AMPARO, ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD Y CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES) Y ELECTORALES RELACIONADOS CON LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTES AL ÚLTIMO TRIMESTRE DEL AÑO 2015 Y ENERO 2016.

CONSIDERANDOS

I. Que el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su párrafo segundo que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es una de las autoridades locales en el Distrito Federal.

II. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la función legislativa de esta entidad capital corresponde a la Asamblea Legislativa en las materias que expresamente le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III. Que acorde con lo establecido en el artículo 50 del propio Estatuto de Gobierno, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, habrá una Comisión de Gobierno que se elegirá e instalara durante el primer periodo ordinario del primer año de ejercicio.

IV. Que con fundamento en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Gobierno, es el órgano de gobierno permanente de la Asamblea, encargado de elegir y optimizar el ejercicio de las funciones legislativas, políticas y administrativas de la misma.

V. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 44, fracciones I y XII, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Gobierno tiene la atribución de suscribir acuerdos relativos a los asuntos que se desahogan en el Pleno y programar junto con el Presidente de la Mesa Directiva los trabajos del periodo de sesiones.

VI. Que la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en su artículo 29 establece que serán los días de descanso obligatorio los que señale el calendario oficial y el que determina las leyes federales y locales electorales, en caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral. Asimismo, de acuerdo a la última reforma del Decreto por el que establece el Calendario Oficial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2006, son días de descanso obligatorio, entre otros, el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; 1º. de diciembre de cada seis años, cuando corresponde a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal y el 25 de diciembre y el que determinen las leyes

COMISIÓN DE GOBIERNO



federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

VII. Que existe un criterio interpretativo del Poder Judicial de la Federación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta del mes de enero de 1997, tomo V, pagina 479, en el sentido de que en un hecho notorio de que las festividades religiosas como semana santa y el día de los muertos inciden para computar los términos legales, ya que generalmente las oficinas de las autoridades, entre otras las fiscales, permanecen cerradas.

VIII. Que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal las actuaciones y diligencias en ella previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerados como inhábiles los días sábados y domingos, 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre a conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada 6 años, el 25 de diciembre y aquellos que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellas en las que se suspendan las labores, los que harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, entidad o delegación respectiva que se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

IX. Que de conformidad con los artículos 19 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de nuestra Carta Magna y 44 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, declaran como días inhábiles los días 1 de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1 y 5 de mayo, 16 de septiembre, 12 de octubre, 20 de noviembre y 25 de diciembre, así como aquellos en que se suspendan labores de los órganos jurisdiccionales o cuando no puedan funcionar por causa de fuerza mayor.

X. Que con fecha once de marzo de la presente anualidad, la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, emitió el "ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES PARA LOS ASUNTOS INHERENTES A LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2015 Y ENERO 2016", en el que se determinó lo siguiente:

"ACUERDO

PRIMERO. Para efectos de los actos y procedimientos administrativos señalados en el considerado XI del presente acuerdo, se determinan como días inhábiles no laborales de la Oficina de Información Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal los siguientes: 2 de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el 16 de marzo en conmemoración del 21 de marzo; 30 y 31 de marzo, 1, 2 y 3 de abril; 1 y 5 de mayo; 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de julio; 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15 y 16 de septiembre; 02 de noviembre, 16 de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; el

COMISIÓN DE GOBIERNO



21, 22, 23, 24, 28, 29, 30 y 31 de diciembre, todos del dos mil quince, así como el 1, 4, 5 y 6 de enero de dos mil dieciséis.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en la Gaceta Parlamentaria, en el portal de Internet Institucional y en los estrados de la Oficina de Información Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

CUARTO. Infórmese al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, para los efectos legales y administrativos correspondientes."

XI. Que con el fin de dar seguridad jurídica, se hace del conocimiento del público en general el presente acuerdo, mediante su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y en la gaceta Parlamentaria de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Bajo los principios de plena equidad, racionalidad, disciplina, austeridad y transparencia, la Comisión de Gobierno tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Para efectos de los actos y procedimientos de índole administrativo, judicial, de trabajo, constitucionales (juicios de amparo, acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales) y electorales, se determinan como días inhábiles, no laborales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal los siguientes: 02 de noviembre, 16 de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; el 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre, todos del dos mil quince, así como el 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de enero de dos mil dieciséis.

SEGUNDO. Queda subsistente el acuerdo de la Comisión de Gobierno, de la VI Legislatura, de fecha once de marzo de dos mil quince, referido en el considerando X del presente acuerdo, en lo que no contradiga al presente acuerdo.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en la Gaceta Parlamentaria.

CUARTO. Infórmese al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

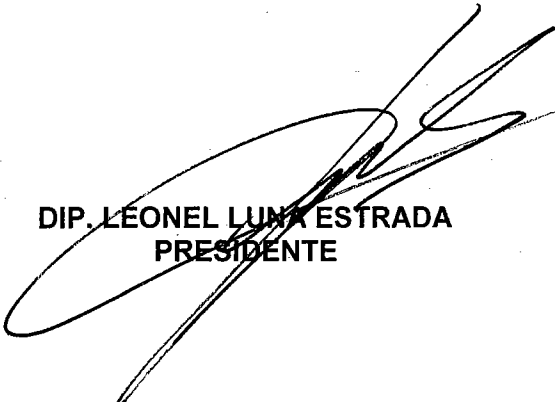
QUINTO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

COMISIÓN DE GOBIERNO

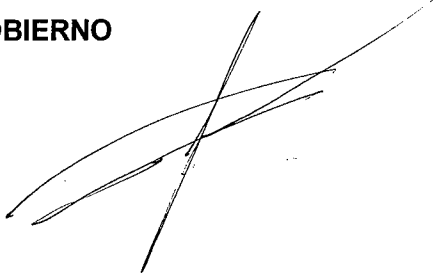


Dado en el salón de sesiones de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura a los diez días del mes de noviembre del año dos mil quince.

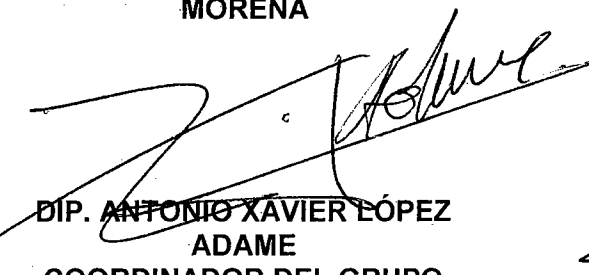
POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO



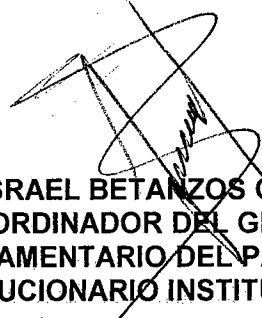
DIP. LEONEL LUNA ESTRADA
PRESIDENTE



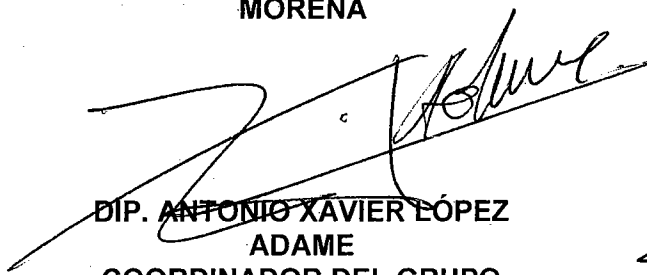
DIP. JORGE ROMERO HERRERA
SECRETARIO



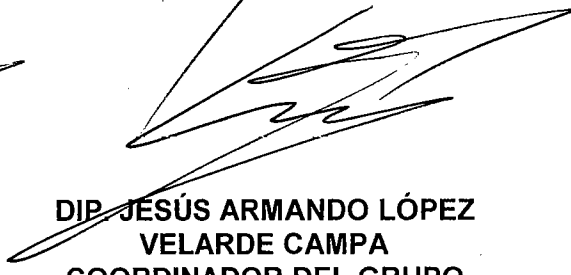
DIP. CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO
ROMERO
COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
MORENA



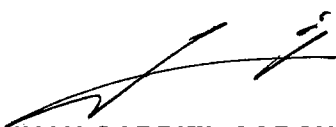
DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES
COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



DIP. ANTONIO XAVIER LÓPEZ
ADAME
COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



DIP. JESÚS ARMANDO LÓPEZ
VELARDE CAMPA
COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO



DIP. JUAN GABRIEL CORCHADO
ACEVEDO
COORDINADOR DE LA COALICIÓN
PARLAMENTARIA PT/NA/HUMANISTA



DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA
LÓPEZ
COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

COMISIÓN DE GOBIERNO



DIP. BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ
INTEGRANTE

DIP. PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO ALONSO TOLEDO
GUTIÉRREZ
INTEGRANTE

DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ
INTEGRANTE

DIP. NORA DEL CARMEN BÁRBARA
ARIAS CONTRERAS
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL BALLESTEROS LÓPEZ
INTEGRANTE

DIP. LUIS ALBERTO MENDOZA
ACEVEDO
INTEGRANTE

DIP. MIGUEL ÁNGEL ABADÍA PARDO
INTEGRANTE

DIP. WENDY GONZÁLEZ URRUTIA
INTEGRANTE

DIP. LUIS GERARDO QUIJANO MORALES
INTEGRANTE

DIP. ADRIÁN RUBALCAVA SUÁREZ
INTEGRANTE

Hoja final del Acuerdo de la Comisión de Gobierno por el que se dan a conocer los días inhábiles para los asuntos de índole administrativo, judicial, laboral, constitucional (juicios de amparo, acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales) y electorales relacionados con la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, correspondientes al último trimestre del año 2015 y enero 2016.

